



Informáticas

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 20-2024-MPM-CH/CM.

Chulucanas, 07 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS



POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 07 DE MARZO DE 2024, HA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO;

VISTO: En Sesión extraordinaria de fecha 07 de marzo de 2024, el Informe N° 03-2024-MVD-PRONOEI/MPM-CH (22.01.2024), el Informe N° 0005-2024-MPMCH-SECDR (23.01.2024), el INFORME N° 00065-2024-MPMCH-GDS (30.01.2024), el Informe N° 00166-2024-MPMCH-OP (15.02.2024), el Informe N° 00098 - 2024-MPMCH-OGAJ (22.02.2024), el Dictamen N° 03-2024 de la Comisión de la Organización de Saneamiento, Salubridad y Salud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 027-2023-MPM-CH/CM, de fecha 20 de marzo de 2023, el Pleno del Concejo Municipal, acordó Autorizar el funcionamiento de 21 PRONOEIS Municipales ubicados en caseríos y zona urbana del Distrito de Chulucanas, durante el año 2023.



Que, mediante Informe N° 03-2024-MVD-PRONOEI/MPM-CH, de fecha 22 de enero de 2024, la Coordinadora de PRONOEIS Municipales, hace llegar a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, el Plan Anual de Trabajo – 2024 del área de los PRONOEIS.



Que, mediante Informe N° 0005-2024-MPMCH-SECDR, de fecha 23 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, da cuenta del indicado Plan a la Gerencia de Desarrollo Social para su evaluación y posterior aprobación.

Que, mediante Informe N° 00065-2024-MPMCH-GDS, de fecha 30 de enero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, señala que el Plan Anual de Trabajo – 2024 del área de los PRONOEIS, contempla el funcionamiento de 22 PRONOEIS en los distintos caseríos y zona urbana en la jurisdicción del Distrito de Chulucanas, los cuales atienden a un total de 223 niños, siendo la Municipalidad Provincial de Sullana responsable de su operatividad desde la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.



Que, señala además la Gerencia de Desarrollo Social, que el año 2023 operaban en la jurisdicción del Distrito de Chulucanas 21 PRONOEIS y considerando la necesidad de atención, se propone la apertura de un (01) PRONOEI en el presente año, en el caserío de San Francisco de Paccha, PRONOEI “Pequeños Triunfadores”, el cual atenderá a 12 niños y niñas de entre 0 a 5 años de edad; teniendo un total de 22 PRONOEIS.



Que, el Plan de Trabajo 2024 contempla dentro de su intervención presupuestal la contratación de 22 PROMOTORAS para el funcionamiento de 22 PRONOEIS, quienes recibirán una remuneración mensual de S/.750.00 (Setecientos Cincuenta y 00/100 Soles), que asciende a un monto anual de S/. 165,000.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil y 00/100 Soles) y cuyo presupuesto total del Plan de Trabajo es de S/. 176,500.00 (Ciento Setenta y Seis Quinientos con 00/100 Soles),





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.



Solicitando a la Gerencia Municipal la evaluación legal y presupuestal correspondiente y posteriormente pase al pleno del concejo municipal para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 00166-2024-MPMCH-OP, de fecha 14 de febrero de 2024, la Oficina de Presupuesto, comunica que después de haber revisado el presupuesto institucional de esta Comuna existe la disponibilidad presupuestal con la FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, adjuntando para el efecto la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00478-2024, solicitando la aprobación del Plan antes indicado a través de Acto resolutivo.



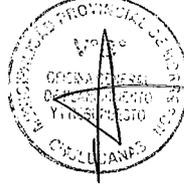
Que, De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.



Que, la autonomía municipal constituye, en esencia, una garantía institucional, esto es, un instituto constitucionalmente protegido que, por su propia naturaleza, impide que el legislador pueda desconocerla, vaciarla de contenido o suprimirla; protege a la institución de los excesos que pudieran cometerse en el ejercicio de la función legislativa, y persigue asegurar que, en su tratamiento jurídico, sus rasgos básicos o su identidad no sean trastocados en forma que la conviertan en impracticable o irreconocible. La autonomía municipal supone capacidad de auto desarrollo en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales”¹.



Que, en el Perú, el Programa no Escolarizado de Educación Inicial (PRONOEI); sus inicios radican en un esfuerzo por ofrecer una alternativa de atención a niños y niñas que no tienen acceso a una educación formal, reconociendo la importancia del rol educador que tiene la comunidad de las zonas rurales y urbanas marginales².



Que, así resulta oportuno señalar que, la cobertura actual incluye niños y niñas de 0 a 5 años de zonas urbano marginales y rurales del todo el país³. Opera a nivel nacional y dentro del sistema escolar del nivel de Educación Inicial en la alternativa de atención no escolarizada.



Que, es por ello también que, los PRONOEI'S, además de buscar ampliar la cobertura de atención para niños y niñas de 0 a 5, tiene los siguientes OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- ✓ Brindar una atención de calidad a niños y niñas considerando las características culturales de la comunidad en la que viven.
- ✓ Atender a los niños y niñas de 0 a 5 años de edad de áreas urbano-marginales y rurales que no tienen acceso a un centro educativo inicial.
- ✓ Involucrar a la comunidad y a la red de aliados (municipios, parroquias, instituciones públicas y privadas, etc.) en la atención integral de los niños y niñas.



¹ P. 26/08/03. EXP. N° 00010-2001, Fj. 4

² Que, en el año 1965 en la ciudad de Puno, se gestó el primer programa, en una acción de promoción social por 21 jóvenes campesinos. Los wawa wasis- wawa uta, fueron las primeras casas de niños de comunidades quechuas y aymaras, organizadas para atenderlos junto con sus madres, como una forma de protección y de atención a sus necesidades básicas. Con el apoyo de CARITAS y del Ministerio de Educación, los wawa wasis o PRONOEI, fueron extendidos a nivel nacional.

³ Ley General de Educación, LEY N° 28044, Artículo 36 modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28123, en su apartado a) establece “La Educación -Inicial constituye el primer nivel de la Educación Básica Regular, y comprende a niños menores de 6 años y se desarrolla en forma escolarizada y no escolarizada.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

- ✓ Lograr que tanto la familia como la comunidad se involucren activamente en acciones de planificación, ejecución y evaluación del programa.
- ✓ Mejorar la calidad de vida de niños y niñas y sus familias en el marco de una cultura de crianza que enfatice el desarrollo de las potencialidades de los niños y niñas.
- ✓ Brindar una atención integral dentro de un esquema de servicio que comprenda Educación, Salud y Nutrición.

Que, El PLAN ANUAL DE TRABAJO PRONOEIS’M 2024, señala un total de 110 niños y 113 niñas pertenecientes a los 22 PRONOEIS de Chulucanas que se beneficiaran con este sistema educativo. Es por ello que, al momento de autorizar el funcionamiento de los PRONOEI’S.

Que, de la revisión del expediente se tiene que las promotoras recibirán un estímulo pecuniario de S/ 750.00 soles C/U, por el presente ejercicio fiscal 2024 desde el mes de marzo a diciembre.

Que, de la revisión de la propuesta alcanzada por la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deportes, se puede observar que, en el presente año, de acuerdo a la Norma Técnica, “Disposiciones técnicas para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2024”, aprobada por Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU, las clases empezarán en el mes de marzo, se desarrollarán de manera presencial y de acuerdo a las disposiciones que adopte la Unidad de Gestión Educativa Local.

Que, corresponde habilitar nuevamente el funcionamiento de los PRONOEIS’M para el presente año fiscal, toda vez que, el Acuerdo Municipal N° 027-2023-MPM-CH, citado y adjunto en el Informe N° 00065-2024-MPMCH-GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social, establece en el ARTICULO PRIMERO, autorizar el funcionamiento de 21 PRONOEIS MUNICIPALES para el ejercicio del año 2023. Por lo tanto, tener en referencia dicho acuerdo pues los lugares de los PRONOEIS son los mismos, adicionándole únicamente el PRONOEI “Pequeños Triunfadores” del caserío de San Francisco de Paccha, el cual atenderá a 12 niños y niñas de entre 0 a 5 años de edad.

En ese sentido, siendo competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo, conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: **“Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**, corresponde sea elevado al pleno del Concejo para su conocimiento y proceda autorizar el funcionamiento de los 22 PRONOEIS, para el presente año fiscal; ello, teniendo en cuenta que, todos aquellos asuntos que no son de carácter general o tributario (que deben legislarse mediante ordenanza) sino específicos y de **interés público, vecinal o institucional**, el Concejo Municipal resuelve mediante acuerdos de concejo.

Que, con Informe N° 00098-2024-MPMCH-OGAJ (22.02.2024), la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina: *el presente expediente debe ser elevado al Pleno del Consejo al amparo del artículo 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de que mediante acuerdo se apruebe la autorización y el funcionamiento de los veintidós (22) PRONOEI MUNICIPALES en los Caseríos de la Jurisdicción y zona urbana, para el presente año 2024.*

Que, de conformidad con el Dictamen N° 03-2024 de la Comisión de la Organización de Saneamiento, Salubridad y Salud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, dictamina: *estar de*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Acuerdo con la Aprobación del Plan de Trabajo 2024 de PRONOEIS, y recomienda que pase a sesión de concejo para su debate, deliberación y aprobación respectiva.

Culminada las intervenciones, el alcalde declara agotado el debate y comprobado el quórum reglamentario el Concejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, con el voto unánime de los señores regidores: Julio César Córdova Gálvez, María Elena Anto Bayona, Víctor Guillermo Mogollón Espinoza, Gladys Inés Rodríguez Girón, Guillermo Alfredo Pérez Abramonte, Julia Juany García Sandoval, Édinson Córdova Patiño, Helen Miluska Rodríguez Hernández, Margarita Herminia Távora Valladolid, Marina Ruidías Juárez Renzo, Raúl Calle Zevallos, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la AUTORIZACIÓN y el FUNCIONAMIENTO de los VEINTIDÓS (22) PRONOEI MUNICIPALES en los Caseríos de la Jurisdicción y zona urbana, para el presente año 2024, los mismos que están descritos en el Informe N° 00065-2024-MPMCH-GDS (07.02.2024), emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, conforme supra cit.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER al Titular del Pliego, para que emita la Resolución de Alcaldía, reconociendo el apoyo económico como un estímulo para las Promotoras y Coordinadoras de los PRONOEIS’M, conforme a lo detallado en el PLAN DE TRABAJO ANUAL 2024 presentado por el Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; el mismo que deberá ser aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal, en atención a la delegación de facultades otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 30-2024-MPMCH-A, integrada mediante Resolución de Alcaldía N° 42-2024-MPMCH-A.

ARTÍCULO TERCERO: DAR CUENTA a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Social, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, para las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal y ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo en el portal web de este provincial.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

RHBP/mmf



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL